

Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas**Circular N° 57-2010**

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA, en uso de las atribuciones señaladas en los Numerales 1.4.1 y 3.1.3.1 de las Bases Reestructuradas del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas, comunica lo siguiente:

1. Se incorpora en las Bases, como antecedente del Concurso, el siguiente texto con el Numeral 1.3.47:

“1.3.47 Mediante el Informe Técnico N° 066-2010-EF/68.01 remitido con Oficio N° 2086-2010-EF/68.01 del 9 de junio de 2010, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al Ministerio de Agricultura que se verificó la viabilidad del Proyecto Majes-Siguas II, considerando un incremento en el costo del proyecto de 21.85% con respecto al monto de la viabilidad.”

2. Se modifica el Numeral 8.1.6 de las Bases, conforme al siguiente texto:

“8.1.6 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público de Lima rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos al Comité y a la Comisión, para su evaluación, lo cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

Los Sobres N° 3 quedarán cerrados, bajo la custodia del Notario Público de Lima, hasta la fecha en que se realice en la ciudad de Arequipa, el Acto de Apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9.1.13 de las Bases.

Al inicio de dicho acto, el Notario Público de Lima entregará los Sobres N° 3 al Notario Público de Arequipa, quien verificará que los mismos se encuentran cerrados.

El Notario Público de Arequipa asumirá las funciones de su competencia, previstas en el Numeral 9 de las Bases.”

3. De conformidad con lo establecido en el Numeral 8.1.2 de las Bases, se comunica que el “Acto de Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2”, se realizará a las 16:00 horas del día 8 de setiembre de 2010, en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, sito en Av. Las Artes Sur N° 260 – San Borja.



4. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.39 de la Versión Final del Contrato de Concesión, se comunica que el texto consensuado del Convenio Integrador, entre el Gobierno Regional de Arequipa, el Gobierno Nacional (representado por el Ministerio de Economía y Finanzas) y PROINVERSIÓN, se encuentra publicado en la página web de PROINVERSIÓN.

Lima, 6 de setiembre de 2010.



Ismael Benavides Ferreyros

Presidente

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA**



**CONVENIO INTEGRADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA,
GOBIERNO NACIONAL Y PROINVERSIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO
MAJES – SIGUAS II ETAPA**

Conste por el presente documento el Convenio Integrador que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** (en adelante, **GOBIERNO REGIONAL**), con domicilio en calle San Francisco N° 308, Cercado de Arequipa, representado por su Presidente Regional (e), Sr. Aron Maldonado Montoya, identificado con DNI N° _____, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con el Acuerdo Regional N° xxxxx-2010-GRA/CR-AREQUIPA; el **GOBIERNO NACIONAL**, representado por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** (en adelante, **MINISTERIO**), con domicilio en Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, representado por su Ministra Sra. Mercedes Rosalba Araoz Fernández, identificada con DNI N° 10275651, según el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de la Sesión xxxxx de setiembre de 2010; y la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, representada por su Director Ejecutivo Sr. Jorge Alejandro León Ballén, identificado con DNI N° _____, según Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de la Sesión del de setiembre de 2010, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ley N° 28670 se declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra la Represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes – Sigüas II Etapa (en adelante, PROYECTO), materia del presente convenio.
- 1.2. Mediante Acuerdo Regional N° 002-2006-GRA/CR-AREQUIPA del 23.01.06, el GOBIERNO REGIONAL aprobó lo siguiente:
 - a) La incorporación del PROYECTO al proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, bajo los mecanismos y beneficios establecidos en las leyes y normas complementarias vigentes en la materia.
 - b) Solicitar a PROINVERSIÓN asesoría técnica bajo la modalidad de encargo con financiamiento.
- 1.3. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 02.02.06, ratificado por Resolución Suprema N° 006-2006-EF del 07.02.06, se acordó lo siguiente:
 - a) Tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del PROYECTO.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE
AREQUIPA**

- b) Aprobar los términos y condiciones bajo los cuales se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica, en la modalidad de encargo con financiamiento.
 - c) Encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del PROYECTO.
- 1.4. Con fecha 07.02.06, PROINVERSIÓN y el GOBIERNO REGIONAL suscribieron el Convenio de Asistencia Técnica, en la modalidad de encargo con financiamiento.
- 1.5. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 23.03.06, ratificado por Resolución Suprema N° 012-2006-EF del 24.03.06, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del PROYECTO; que contó con la conformidad previa del GOBIERNO REGIONAL, según Acuerdo Regional N° 022-2006-GRA/CR-AREQUIPA del 22.03.06.
- 1.6. Con fecha 01.05.06, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales (en adelante, CONCURSO) para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigvas (en adelante, CONCESIÓN).
- 1.7. Mediante Ordenanza Regional N° 014-AREQUIPA del 10.06.07, se autorizó a la Presidencia del GOBIERNO REGIONAL a utilizar e invertir los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento canon, sobrecanon, regalías y participaciones del GOBIERNO REGIONAL para completar el monto de cofinanciamiento y garantías de la CONCESIÓN.
- 1.8. Mediante Informe Técnico N° 001-2008-EF/68.01 remitido con el Oficio N° 054-2008-EF/68.01 del 10.01.08, el MINISTERIO comunicó al GOBIERNO REGIONAL la declaratoria de viabilidad del PROYECTO, de acuerdo con los procedimientos del SNIP. Asimismo, mediante el Informe N° 148-2009-EF/68.01 remitido con el Oficio N° 833-2009-EF/68.01 del 13.04.09, el MINISTERIO informó al Ministerio de Agricultura (MINAG) sobre el incremento del costo total de inversión del PROYECTO en 8%, respecto del monto declarado viable.
- 1.9. Con fecha 18.12.08, se publicó el Decreto de Urgencia N° 047-2008 que declaró de necesidad nacional y ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos, encontrándose entre ellos el PROYECTO.
- 1.10. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 10.06.09, se aprobó la modificación al Plan de Promoción; el cual contó con la conformidad del GOBIERNO REGIONAL, según Acuerdo del Consejo Regional del 09.06.09.



- 1.11. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSION del 17.06.09, se aprobaron las Bases Reformuladas del CONCURSO.
- 1.12. Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 05 de agosto de 2009, que se adjunta como Anexo N° 1 del presente Convenio, el GOBIERNO REGIONAL y la Autoridad Nacional del Agua (ANA) se han comprometido a desarrollar y ejecutar las acciones técnicas, legales y administrativas necesarias para mejorar la eficiencia en el uso del agua en las actuales áreas bajo riego en la Irrigación Majes, e incorporar las áreas pendientes hasta completar las 22,000 hectáreas correspondientes, e implementar un programa de sinceramiento progresivo de tarifas y retribuciones económicas por el uso del agua a aplicarse en la Irrigación Majes, conforme a Ley; y a criterios sociales, económicos y ambientales, en un horizonte no mayor de nueve (9) años a partir del inicio de la ejecución de obras del PROYECTO.
- 1.13. Mediante el Informe Técnico N° 066-2010-EF/68.01 remitido con Oficio N° 2086-2010-EF/68.01 del 9 de junio de 2010, el MINISTERIO comunicó al MINAG, GOBIERNO REGIONAL y PROINVERSIÓN, la verificación de viabilidad del PROYECTO, considerando un incremento de 21,85% con respecto al monto de la viabilidad.
- 1.14. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 10 de junio de 2010, se aprobó el nuevo esquema financiero para el proceso de Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas, bajo los siguientes términos:
- a) Cofinanciamiento de hasta US\$ 207'700,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS). El monto del Cofinanciamiento está conformado por un aporte del Gobierno Nacional de hasta por US\$ 150'000,000.00 (CIENTOCINCUENTA MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), con cargo a devolución de parte del GOBIERNO REGIONAL; y por un aporte del GOBIERNO REGIONAL de US\$ 57'700,000.00 (CINCIENTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS). Sólo en el caso que dicho GOBIERNO REGIONAL incumpla parcial o totalmente con este aporte, el GOBIERNO NACIONAL proporcionará, sujeto a reembolso por parte del GOBIERNO REGIONAL, los recursos necesarios para este fin.
- b) Retribución Anual por Recuperación de Inversiones del Concesionario (RPI)
El monto anual de la Retribución por Recuperación de Inversiones, será hasta por US\$ 29'768,067.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTIOCHO MIL SESENTISIETE Y 00/100 DE DOLARES





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE
AREQUIPA**

AMERICANOS) más el IGV, por los dieciséis (16) años del periodo de operación de la concesión.

c) **Retribución Anual por Operación y Mantenimiento (RPMO)**

El monto anual de la Retribución por Operación y Mantenimiento, será hasta por US\$ 4'880,349.32 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTINUEVE Y 32/100 DE DOLARES AMERICANOS) más el IGV, por los dieciséis (16) años del periodo de operación de la concesión. Dicho pago estará sujeto a los mecanismos de ajuste por inflación que se establezcan en el Contrato de Concesión.

d) **Garantía Soberana**

Se otorgará la Garantía Soberana para respaldar los pagos anuales de la Retribución por Recuperación de Inversiones (RPI) más IGV, por los dieciséis (16) años del periodo de operación de la Concesión. Los montos de la garantía que se lleguen a ejecutar serán reembolsados por el Gobierno Regional de Arequipa.

1.15. Mediante Decreto Supremo N° 127-2010-EF de fecha 12.06.2010, se modificó el Decreto Supremo N° 065-2006-PCM, a fin de aprobar el nuevo esquema financiero para la CONCESIÓN de acuerdo al numeral 1.14 precedente.

1.16. Mediante Acuerdo Regional N° 055-2010-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 16 de junio de 2010 se manifestó la conformidad y ratifico el nuevo esquema financiero de la Concesión que fue definido por el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 10.06.2010. Asimismo dicho Acuerdo Regional dispuso que el Ejecutivo Regional formalice todos los compromisos pecuniarios que se derivan del nuevo esquema financiero, mediante la suscripción de un Convenio Integrador conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas y PROINVERSIÓN.

1.17. Mediante Acuerdo Regional N° 079-2010-GRA/CR-Arequipa de fecha 19 de agosto 2010 se aprobó la versión final del Contrato de Concesión.

1.18. Mediante Acuerdo Regional N° xx-AREQUIPA de fecha XX.09.10, se autorizó a la Presidencia del GOBIERNO REGIONAL a continuar con el proceso de negociación y acuerdos con el MINISTERIO y PROINVERSIÓN, para que se formalice en un Convenio Integrador, los términos y condiciones, bajo los cuales se ejecutarán las participaciones económicas y financieras del GOBIERNO NACIONAL y del GOBIERNO REGIONAL, siendo las obligaciones del GOBIERNO REGIONAL las siguientes:

a) Constituir un Fideicomiso, cuyo patrimonio fideicometido estará compuesto por los ingresos provenientes del: i) canon, sobrecanon, regalías y participaciones del GOBIERNO REGIONAL, ii) los montos



cobrados por el Concesionario a los Usuarios del Servicio, por la prestación del Servicio de Conducción y Distribución de Agua para Riego los mismos que servirán de base para el pago de la Retribución Mensual al Fideicomisario Principal, iii) los ingresos provenientes de la compensación económica por el uso de la infraestructura hidráulica para fines de generación eléctrica, iv) los ingresos por la venta de las 38,500 hectáreas de tierras en las Pampas de Sigvas y hasta 8,000 hectáreas en la Irrigación Majes, v) los ingresos por concepto de penalidades a cargo del Concesionario, así como el monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contemplada en el Contrato de Concesión, vi) los pagos de la alícuota correspondiente al costo de operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores a ser recaudado por el AUTODEMA a las Juntas de Usuarios de las irrigaciones Majes y Santa Rita de Sigvas, así como al de amortización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Majes – Sigvas, vii) los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigvas destinado a operación y mantenimiento de obras mayores, viii) ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigvas, destinado al rubro amortización, ix) Aporte del Gobierno Nacional, x) otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL, xi) los ingresos que se generen a favor del Gobierno Regional por toda transferencia de derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, así como por concesiones y/o privatizaciones, entre otros, relacionados al Proyecto Especial Majes Sigvas, xii) el monto del Cofinanciamiento Compensatorio, para cumplir con las exigencias del Contrato de Concesión, y xiii) el monto correspondiente al Evento Geológico, para cumplir con las exigencias del Contrato de Concesión.

- b) Autorizar al MINISTERIO para retener y transferir directamente al Fideicomiso, los fondos comprometidos, para la ejecución del proyecto, por el GOBIERNO REGIONAL por concepto de Canon Regional, para cubrir el Aporte del Gobierno Regional, para la constitución y sostenimiento del Fondo de Reserva mencionado en el literal b) del numeral 4.2.1 del presente Convenio y para reembolsar el Aporte del Gobierno Nacional y los montos ejecutados de la Garantía Soberana, así como reembolsar los Aportes Adicionales del Gobierno Nacional, de ser el caso.
- c) Utilizar los ingresos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL, que se requieran para constituir el Aporte del GOBIERNO REGIONAL considerando el cronograma establecido en el numeral 4.2.1.a) del presente Convenio.





- d) Utilizar los siguientes ingresos para constituir el Fondo de Reserva considerando el cronograma establecido en el numeral 4.2.1.b) del presente Convenio:
- Canon, sobrecanon, regalías y participaciones del GOBIERNO REGIONAL.
 - Los pagos de la alícuota correspondiente al costo de operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores a ser recaudado por el AUTODEMA a las Juntas de Usuarios de las irrigaciones Majes y Santa Rita de Sigvas, así como al de amortización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Majes – Sigvas.
 - Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigvas destinados a la operación y mantenimiento de las obras mayores.
 - Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigvas, destinados al rubro amortización.
 - Otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL.
- e) Utilizar durante el periodo de operación de la Concesión, no menos del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos anuales del Gobierno Regional de Arequipa por canon, sobrecanon, regalías y participaciones y otros recursos determinados, para el mantenimiento del Fondo de Reserva del Fideicomiso, el reconocimiento al Concesionario del Cofinanciamiento Compensatorio y Evento Geológico y para el reembolso del Aporte del Gobierno Nacional, el reembolso de los montos ejecutados de la Garantía Soberana y de los Aportes Adicionales del Gobierno Nacional.
- f) Reembolsar al GOBIERNO NACIONAL el Aporte del Gobierno Nacional y, de ser el caso, los montos ejecutados de la Garantía Soberana, así como de los Aportes Adicionales del Gobierno Nacional con su respectiva carga financiera.
- g) Utilizar los recursos que se señalan a continuación, para la devolución del Aporte del Gobierno Nacional, de los montos ejecutados por la Garantía Soberana, y de ser el caso, de los Aportes Adicionales del Gobierno Nacional:
- Canon, sobrecanon, regalías y participaciones del GOBIERNO REGIONAL,
 - Los ingresos provenientes de la compensación económica por el uso de la infraestructura hidráulica para fines de generación eléctrica.
 - Los ingresos por la venta de las 38 500 hectáreas de tierras en las Pampas de Sigvas y hasta 8 000 hectáreas en la Irrigación Majes,



- Los ingresos por concepto de penalidades a cargo del Concesionario, así como el monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contemplada en el Contrato de Concesión,
 - Los pagos de la alícuota correspondiente al costo de operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores a ser recaudado por el AUTODEMA a las Juntas de Usuarios de las irrigaciones Majes y Santa Rita de Sigvas, así como al de amortización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Majes – Sigvas
 - Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigvas destinado a operación y mantenimiento de obras mayores,
 - Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigvas, destinado al rubro amortización.
 - Otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL.
 - El diferencial entre lo cobrado por el Concesionario a los Usuarios del Servicio, por la prestación del Servicio de Conducción y Distribución de Agua para Riego y lo que le corresponde a dicho Concesionario como pago de la retribución anual.
- h) Utilizar los recursos del Fideicomiso para atender el Cofinanciamiento Compensatorio, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- i) Utilizar los recursos del Fideicomiso para el reconocimiento del(os) Evento(s) Geológico(s), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- j) La constitución de un fideicomiso de tierras a más tardar el 31.12.2010.

1.19. Mediante Acuerdo Regional N° xx-2010-GRA/CR-AREQUIPA, del xx de setiembre de 2010, se aprobaron los términos y condiciones del proyecto de Convenio Integrador, así como su suscripción por el Presidente del Gobierno Regional.

1.20. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha xx de setiembre de 2010, se aprobó el proyecto de Convenio Integrador y su suscripción, entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el GOBIERNO REGIONAL y PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- **Aporte del Gobierno Nacional:** Es el aporte financiero reembolsable del Gobierno Nacional hasta por un máximo de US\$ 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) a favor del

Contrato de Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigvas.



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL, quien lo integrará al Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso, para financiar la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase del primer componente del PROYECTO.

- **Aporte Adicional del Gobierno Nacional:** Es el aporte financiero reembolsable adicional que el Gobierno Nacional efectuará en caso el Aporte del Gobierno Regional no sea atendido parcial o totalmente y que se integrará al Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso
- **Aporte del Gobierno Regional:** Es el monto que se compromete a aportar el GOBIERNO REGIONAL para el Cofinanciamiento, que asciende a US\$ 57'700,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS MIL Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) y que se integrará al Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso, para financiar la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase del primer componente del PROYECTO.
- **Cofinanciamiento:** es el aporte del Estado de hasta US\$ 207'700,000.00 (DOSCIENOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), conformado por el Aporte del Gobierno Nacional y el Aporte del Gobierno Regional. Por ser factor de competencia en el Concurso, cualquier disminución en el requerimiento de Cofinanciamiento se aplicará exclusivamente al Aporte del Gobierno Nacional.
- **Cofinanciamiento Compensatorio:** es el aporte del GOBIERNO REGIONAL para cubrir el reajuste de precios por inflación en la construcción de las Obras Nuevas. El GOBIERNO REGIONAL se compromete a presupuestar el monto del Cofinanciamiento Compensatorio con recursos adicionales a los comprometidos en el Contrato de Concesión.
- **Canon Regional:** Son los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías y participaciones que le corresponde al Pliego GOBIERNO REGIONAL.
- **Concedente:** Es la República del Perú representado por el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.
- **Concesionario:** Es la persona jurídica constituida por el adjudicatario del CONCURSO, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- **Concesión:** Es el acto administrativo plasmado en el Contrato de Concesión, mediante el cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho de construir, operar y explotar las "Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguan" y prestar los servicios de conducción y distribución de agua para riego, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.
- **Concurso:** Es el proceso regulado por las Bases Reformuladas del Concurso de Proyectos Integrales para la adjudicación de la Concesión de las "Obras mayores

Contrato de Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguan.



de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigüas”.

- **Contrato de Concesión:** Es el Contrato celebrado por el Concedente y el Concesionario en relación con la Concesión.
 - **Fideicomiso:** Relación jurídica mediante la cual, el GOBIERNO REGIONAL, en calidad de Fideicomitente, transfiere al Patrimonio Fideicometido los ingresos señalados en el literal a) del numeral 1.18 del presente Convenio y el Aporte del Gobierno Nacional.
 - **Fondo de Reserva:** Es la cuenta del Fideicomiso que incorporará los recursos señalados en el literal c) del numeral 1.18 del presente Convenio, que será constituido con un monto equivalente a un (1) RPI y un (1) RPMO, con carácter revolvente a lo largo del periodo de operación, durante dieciséis (16) años. Dicho Fondo tendrá por objeto respaldar el pago del RPMO, del Cofinanciamiento Compensatorio, del Evento Geológico y del RPI, según lo establecido en el Contrato de Concesión.
 - **Garantía Soberana:** Es el aseguramiento del GOBIERNO NACIONAL a los compromisos que asume el CONCEDENTE, por concepto de RPI en el Contrato de Concesión.
 - **GOBIERNO NACIONAL:** Es el nivel de gobierno de la República del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas para los fines del presente Convenio.
 - **GOBIERNO REGIONAL:** Es el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.
 - **IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas. El monto del Cofinanciamiento incluye el IGV, y el importe de este IGV es parte del Aporte del Gobierno Regional.
 - **Obras Nuevas:** tendrán el significado establecido en el Contrato de Concesión.
 - **Parte:** Es según sea el caso, el GOBIERNO NACIONAL, el GOBIERNO REGIONAL o PROINVERSION.
 - **Partes:** Son, indistintamente, el GOBIERNO NACIONAL, el GOBIERNO REGIONAL y PROINVERSION.
- PROINVERSIÓN:** Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada que por encargo del GOBIERNO REGIONAL, conduce el proceso de promoción de la inversión privada del PROYECTO.
- **PROYECTO:** Es el Proyecto Majes – Sigüas II Etapa, el cual cuenta con cuatro componentes:





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

- i. Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para la Irrigación de las Pampas de Siguan.
 - ii. Componente de Suministro de Agua para la Generación Eléctrica.
 - iii. Componente de Optimización de Tierras.
 - iv. Componente Venta de Tierras.
- **Retribución por Evento Geológico:** es el aporte del GOBIERNO REGIONAL para cubrir el reconocimiento de Evento Geológico en la construcción de las Obras Nuevas. El Gobierno Regional se compromete a presupuestar el monto del(os) Evento(s) Geológico(s) con recursos adicionales a los comprometidos en el Contrato de Concesión.
 - **RPI:** es la Retribución Anual por Recuperación de Inversiones.
 - **RPMO:** es la Retribución Anual por Mantenimiento y Operación.
 - **Supervisión Especializada de Obras Nuevas de la Primera Fase:** El monto de la supervisión de las Obras Nuevas de la Primera Fase, están incluidas en el monto del Cofinanciamiento, en la parte correspondiente al Aporte del Gobierno Regional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, las Partes acuerdan plasmar las obligaciones que cada una de ellas asume bajo su propio marco legal.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al presente Convenio, son obligaciones de las Partes, las siguientes:

4.1. Obligaciones a cargo del GOBIERNO NACIONAL, representado por el MINISTERIO:

4.1.1. Comprometer un monto de hasta US\$ 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) en calidad de Aporte del Gobierno Nacional como parte del esquema financiero de la CONCESIÓN, con cargo a una operación de endeudamiento que será transferida al GOBIERNO REGIONAL mediante un Convenio de Traspaso de Recursos. Dicho monto será reembolsado al GOBIERNO NACIONAL por el GOBIERNO REGIONAL mediante el sistema de aportes dispuestos en el Fideicomiso.

4.1.2. Otorgar, en el marco de la CONCESIÓN, la Garantía Soberana para respaldar el pago del RPI al Concesionario. El monto del RPI como

Contrato de Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguan.



máximo asciende a US\$ 29'768,067.00 ((VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTIOCHO MIL SESENTISIETE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más el IGV, y, durante el plazo de operación de la CONCESIÓN de dieciséis (16) años. Los montos ejecutados de la Garantía Soberana, de ser el caso, serán reembolsados al GOBIERNO NACIONAL por el GOBIERNO REGIONAL mediante el sistema de aportes dispuestos en el Fideicomiso

- 4.1.3. De ser el caso, efectuar aportes adicionales para cubrir el Aporte del GOBIERNO REGIONAL no atendido. Dichos aportes adicionales serán reembolsados al GOBIERNO NACIONAL por el GOBIERNO REGIONAL mediante el sistema de aportes dispuestos en el Fideicomiso.

4.2. Obligaciones a cargo del GOBIERNO REGIONAL

- 4.2.1. Constituir un Fideicomiso, antes de la Fecha de Cierre, que tendrá como finalidad respaldar la estructura financiera de la CONCESIÓN, para cuyo efecto se obliga a lo siguiente:

- a) Desembolsar una suma de US\$ 57 700 000,00 (CINCUENTA SIETE MILLONES CON SETESCIENTOS MIL Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) como Aporte del Gobierno Regional para financiar en parte la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase del primer componente del PROYECTO, según el siguiente cronograma:

- La suma de US\$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) deberá ser depositada antes a la Fecha de Cierre del Concurso.
- El saldo restante de US\$ 47'700,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS MIL Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), será depositado en tres (3) cuotas anuales e iguales de US\$ 15'900,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) cada una: en junio 2011, junio 2012 y junio 2013.

Sin perjuicio de lo antes establecido, el GOBIERNO REGIONAL podrá efectuar depósitos a través del Fideicomiso, en forma adelantada, según su disponibilidad presupuestal, en cuyo caso el monto que resultase pendiente será depositado en tres cuotas anuales e iguales en las mismas fechas antes mencionadas.

- b) Aportar los fondos necesarios para constituir y mantener el Fondo de Reserva, los mismos que estarán compuestos por los siguientes recursos:





- Canon, sobrecanon, regalías y participaciones del GOBIERNO REGIONAL.
- Los pagos de la alícuota correspondiente al costo de operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores a ser recaudado por el AUTODEMA a las Juntas de Usuarios de las irrigaciones Majes y Santa Rita de Sigwas, así como al de amortización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Majes - Sigwas;
- Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigwas destinados a la operación y mantenimiento de las obras mayores.
- Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigwas, destinados al rubro amortización.
- Otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL.

El Fondo de Reserva se constituirá teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

- La suma de US\$ 4'200,000.00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) deberá ser depositada en junio 2011.
- La suma de US\$ 4'200,000.00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) deberá ser depositada en junio 2012.
- La suma de US\$ 4'200,000.00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) deberá ser depositada en junio 2013.
- La suma de US\$ 22'050,000.00 (VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) deberá ser depositada en junio 2014.

Durante el periodo de operación de la Concesión el GOBIERNO REGIONAL, para mantener la Cuenta del Fondo de Reserva, se compromete a destinar a dicho Fondo desde junio del 2015 hasta el vencimiento de la Concesión no menos del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que perciba por concepto de canon, sobre canon y regalías, entre otros.

Las reglas de constitución y operación del Fondo de Reserva serán las que se establezcan en el Contrato de Concesión y en el Fideicomiso.





c) Devolver el Aporte del Gobierno Nacional, los montos ejecutados de la Garantía Soberana y los Aportes Adicionales del Gobierno Nacional, con los siguientes ingresos:

- Los ingresos provenientes de la compensación económica por el uso de la infraestructura hidráulica para fines de generación eléctrica, que están depositados en la Cuenta Centrales Eléctricas del Fideicomiso.
- Los ingresos por la venta de las 38,500 hectáreas de tierras en las Pampas de Sigvas y hasta 8,000 hectáreas en la Irrigación Majes que están depositados en la Cuenta Tierras del Fideicomiso.
- Los ingresos por concepto de penalidades a cargo del Concesionario, así como el monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contemplada en el Contrato de Concesión
- Los pagos de la alícuota correspondiente al costo de operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores a ser recaudado por el AUTODEMA a las Juntas de Usuarios de las irrigaciones Majes y Santa Rita de Sigvas, así como al de amortización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Majes – Sigvas
- Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigvas destinados a la operación y mantenimiento de las obras mayores.
- Los ingresos incrementales a favor de AUTODEMA, provenientes de los derechos del uso del agua de Irrigación Majes y Santa Rita de Sigvas, destinados al rubro amortización
- Otros Recursos Determinados del GOBIERNO REGIONAL.
- El diferencial entre lo cobrado por el Concesionario a los Usuarios del Servicio, por la prestación del Servicio de Conducción y Distribución de Agua para Riego y lo que le corresponde a dicho Concesionario como pago de la retribución anual.
- El saldo de los ingresos mencionados en el literal b) precedente.
- Los recursos del canon, sobrecanon, regalías y participaciones del GOBIERNO REGIONAL.

4.2.2. Presupuestar y depositar en el Fideicomiso el monto correspondiente al Cofinanciamiento Compensatorio, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.





4.2.3. Presupuestar y depositar en el Fideicomiso el monto correspondiente al reconocimiento del(os) Evento(s) Geológico(s), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión:

4.2.4. Compromisos con las tierras:

- Implementar un sistema de protección, vigilancia y seguridad que excluya la posibilidad de invasiones en las 38,500 hectáreas a subastar, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de suscrito el presente Convenio, cuyo plan de implementación se adjunta como Anexo N° 2 del presente Convenio. La falla del sistema de seguridad y la consolidación de la invasión de la totalidad o parte de las tierras, determinará la interrupción y cancelación del proceso en cualquier etapa del mismo. El sistema de protección, vigilancia y seguridad deberá seguir funcionando hasta la venta total de las tierras y respecto a las tierras pendientes de venta.
- La constitución de un fideicomiso de tierras a más tardar el 31.12.2010.
- Autorizar que las 38,500 hectáreas de Majes II y las 8,000 hectáreas pendientes de la Irrigación Majes I formen parte del Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso de Tierras.
- Adoptar las acciones necesarias para la incorporación a la producción agrícola de las 8,000 hectáreas pendientes de la Irrigación Majes, según cronograma que se adjunta como Anexo N° 3 del presente Convenio.
- Adoptar las acciones necesarias para implementar un plan de mejora de la eficiencia del uso del agua en las 15,000 hectáreas en producción de la Irrigación Majes, según Anexo N° 4 del presente Convenio.

4.2.5. Compromisos con el Gobierno Nacional:

- Autorizar al MINISTERIO para retener y transferir directamente al Fideicomiso, los fondos comprometidos, para la ejecución del proyecto, por el GOBIERNO REGIONAL por concepto de Canon Regional, para cubrir el Aporte del Gobierno Regional, para la constitución y sostenimiento del Fondo de Reserva mencionado en el literal b) del numeral 4.2.1 del presente Convenio y para reembolsar el Aporte del Gobierno Nacional y los montos ejecutados de la Garantía Soberana, así como reembolsar los Aportes Adicionales del Gobierno Nacional, de ser el caso.

4.2.6. Compromisos con PROINVERSION:

- Mantener el encargo dado a PROINVERSION para realizar: (i) la selección del inversionista eléctrico en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 005-2006-AG; (ii) la subasta de las 38,500 hectáreas que serán irrigadas en las





Pampas de Sigwas y las 8,000 hectáreas restantes de la Irrigación Majes I y iii) la selección de los Supervisores Especializados.

4.2.7. Suscribir los siguientes documentos:

- El Convenio de Garantía Soberana con el MINISTERIO, respecto a la garantía del RPI.
- El Convenio de Traspaso de Recursos con el MINISTERIO respecto al Aporte del Gobierno Nacional.
- El Contrato de Fideicomiso con el MINISTERIO y el Fiduciario a que se refiere el numeral 4.2.1 del presente Convenio.

4.2.8. Cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la ANA a que se refiere el numeral 1.16 del presente Convenio y que se incluye como Anexo N° 1, dentro de los plazos allí establecidos, y no modificar dicho Convenio sin opinión favorable previa del MINISTERIO.

4.3. Obligaciones a cargo de PROINVERSIÓN

- 4.3.1. Llevar a cabo los procesos de selección de los Supervisores Especializados.
- 4.3.2. Continuar los procesos de promoción de la inversión privada encargados por el GOBIERNO REGIONAL, relativos a las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas, a los componentes de suministro de agua para la generación eléctrica y a la venta de tierras del PROYECTO.
- 4.3.3. Incorporar en las Bases y en el Contrato de Concesión los mecanismos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos por las Partes en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

**ASPECTOS A CONSIDERAR EN LOS PROCESOS DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL
PROYECTO**



- 5.1. Incorporar en los lineamientos de los contratos de compraventa de tierras, que como anexo formarán parte del Contrato de Concesión, la obligación simultánea de suscribir los respectivos Contratos de Servicio de Conducción y Distribución de Agua de Riego con el Concesionario, contemplando la entrega de un volumen anual no mayor de 13,500 m³/ha/año y la aplicación de un cobro por el uso del agua, por conceptos de los componentes amortización de inversiones y operación y mantenimiento, que no deberá ser menor de US\$ 0,0602/m³ por el servicio de entrega del recurso hídrico en cabecera de lote.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE
AREQUIPA**

- 5.2. Incluir como condición contractual en las bases de las subastas correspondientes al componente venta de tierras, un esquema que asegure que en un plazo determinado, el comprador de las tierras asumirá el íntegro del pago de toda la dotación de agua asignada al lote, independientemente de si toda el área adquirida ha sido incorporada al cultivo.
- 5.3. Diseñar y promover la subasta de tierras para uso agrícola con la utilización de métodos de riego tecnificado para la optimización del uso del agua, mediante la venta de lotes con una extensión no menor a 200 hectáreas cada uno y que, para efectos de las subastas públicas que se efectúen, dichos lotes se agrupen de manera tal que se generen economías de escala y unidades de producción de gran agricultura.

CLÁUSULA SEXTA: ENMIENDAS AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes.

Se suscribe el presente Convenio, a los _____ días del mes de _____ de 2010, en tres (3) ejemplares de igual valor legal, en señal de conformidad.

**GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS**

Sr. Aron Maldonado Montoya
Presidente Regional (e)

Sra. Mercedes Rosalba Araoz Fernández
Ministra

PROINVERSIÓN

Sr. Jorge Alejandro León Ballén
Director Ejecutivo

Contrato de Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigüas.